

Núm. de orden	Puesto adjudicado				Puesto de cese				Datos personales			
	Puesto	Nivel	Grupo	Localidad	Puesto	Nivel	Ministerio	Localidad	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grado
15	Servicio Jurídico en Santa Cruz de Tenerife Abogado del Estado adjunto A.	28	A	Tenerife.	Abogado del Estado adjunto A	28	JU	Tenerife.	Orozco Muñoz, Martín E.	4207131457	0903	28
16	Servicio Jurídico en Soria Abogado del Estado Jefe E.	28	A	Soria.	-	-	-	-	Desierto.	-	-	-
17	Servicio Jurídico en Valencia Abogado del Estado adjunto B.	28	A	Valencia.	Abogado del Estado Jefe E.	28	JU	Teruel.	Diego Elorza, Inigo.	252756335	0903	-
18	Servicio Jurídico en Valladolid Abogado del Estado adjunto A.	28	A	Valladolid.	Abogado del Estado A.	28	JU	Valladolid.	López Alvarez, Eugenio.	3049666168	0903	-
19	Abogado del Estado A.	28	A	Valladolid.	-	-	-	-	Desierto.	-	-	-
20	Servicio Jurídico en Vizcaya Abogado del Estado A.	28	A	Bilbao.	-	-	-	-	Desierto.	-	-	-
21	Servicio Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Abogado del Estado A.	28	A	Madrid.	Abogado del Estado Jefe C.	29	JU	Las Palmas.	Plaza García, Paloma.	513533495	0903	-

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1828** *ORDEN de 11 de enero de 1991 por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria, de libre designación, para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio del Interior, anunciada por Orden de 29 de noviembre de 1990.*

Por Orden de 29 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio del Interior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 21 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución de la convocatoria de referencia, según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Madrid, 11 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 12 de diciembre de 1988), el Director general de Servicios, Carlos Conde Duque.

Sr. Subdirector general de Personal.

### ANEXO

#### Gobierno Civil de La Coruña

Denominación del puesto de trabajo: Secretario general.

Número: 1.

Nivel: 29.

Complemento específico: 2.023.998.

Localidad: La Coruña.

Grupo: A.

Apellidos y nombre del funcionario: Peña García, Eduardo.

Cuerpo al que pertenece: Técnicos de Telecomunicación, a extinguir.

Número de Registro de Personal: 3453627546 A1408.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1829** *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se integra en el Cuerpo de Maestros a doña Antonia Gali Gari, Maestra de Primera Enseñanza procedente del Plan Profesional de 1931, al amparo del Real Decreto 1555/1977, de 2 de junio.*

Vista la instancia suscrita por la Maestra de Primera Enseñanza doña Antonia Gali Gari, que cursó sus estudios por el Plan Profesional de 1931 y que aprobó los tres cursos del mismo, en la que solicita su integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, acogiéndose al artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), acompañando para ello la documentación prescrita en el apartado A) de la Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y para dar cumplimiento al citado Real Decreto:

Teniendo en cuenta que la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su punto tres, integra en el Cuerpo de Maestros el de Profesores de Educación General Básica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar integrada en el Cuerpo de Maestros a doña Antonia Gali Gari, reconociéndosele como fecha de integración la de su jubilación, el 25 de enero de 1984, y como antigüedad la que hubiese correspondido a su promoción, conforme al Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

2.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad, la interesada hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto formulará ante la Dirección General de Gestión de Profesorado y de Centros Escolares del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de